Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 926

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE JUNJI Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

VALPARAÍSO, 31 MAR. 2015

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; Ley 20.798 de fecha 25 de febrero de 2015, la Ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 de 2000, N°015/172 de 2.001 y N°015/200 de fecha de 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- La JUNJI Dirección Regional de Valparaíso y CONADI, celebraron con fecha 20 de Marzo de 2015, un Convenio de Cooperación Institucional orientado a contribuir específico en la revitalización de las lenguas originarias en los jardines infantiles focalizados de administración directa. Para estos efectos, la figura central del programa es un(a) agente comunitario (educador o educadora de lengua y cultura indígena, ELCI) quien promoverá aprendizajes en el uso de la lengua y cultura originaria, a partir de experiencias educativas contextualizadas, desde la cosmovisión del pueblo originario al que pertenece la comunidad.

El presente convenio establece que CONADI, mediante el Programa de Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe, desde el componente "Interculturalidad en educación parvularia y básica", financiará la inserción de un(a) educador(a) de lengua y cultura indígena (ELCI) en cada jardín infantil focalizado por JUNJI.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio indicado, con el fin de garantizar su debido cumplimiento y ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – **CONADI-,** con fecha 20 de marzo de 2015, y cuyo texto es del siguiente tenor:

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA
REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA EN JARDINES INFANTILES INTERCULTURALES

En **SANTIAGO DE CHILE**, 20 de marzo de 2015, entre, por una parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Corporación de Derecho Público de su denominación, R.U.T. 72.396.000-2, representada en este acto por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **JUAN HUENULAO GUTIERREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.072.322-9**, ambos domiciliados en Pasaje Dr. Sotero del Río Nº 326, Piso 3º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**CONADI**"; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por la Directora Regional de Valparaíso, doña **PRISCILA CORSI CACERES,** Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas domiciliadas en calle General Aldunate Nº 1656, comuna de Valparaíso, en adelante también **"JUNJI"** o el **"EJECUTOR",** se ha acordado el siguiente Convenio de Asignación Directa:

PRIMERO.- Antecedentes
La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas, quien, según el Artículo 28 de la Ley Nº 19.253 que contempla el "Reconocimiento, Respeto y Protección de las Culturas e Idiomas Indígenas" y, que en su letra f) señala expresamente que se debe velar por la "promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena" para lo cual se establece que se "deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** dentro de las funciones encomendadas por la Ley N° 17.301, le corresponde crear planificar, coordinar y supervigilar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del país; y entre sus objetivos estratégicos se encuentra el desarrollar procesos educativos de calidad que favorezcan en párvulos el logro de aprendizajes significativos, en el marco de las bases curricular del nivel, aportando al bienestar integral de párvulos a través de la aplicación de programas de alimentación, salud, protección y trabajo educativo con las familias, de acuerdo a las políticas gubernamentales; ofrecer un mayor acceso a la educación parvularia a niñas y niños en situación de pobreza y vulnerabilidad social, incrementando cobertura, matriculas, asistencia y permanencia de párvulos, en los programa educativos de la Institución.

En tal sentido, el 25 de febrero de 2015, las autoridades nacionales de CONADI y JUNJI, suscribieron un convenio específico de colaboración que permita la revitalización de las lenguas originarias en los jardines infantiles focalizados de administración directa. Para ello, se contratará a un(a) agente comunitario (educador o educadora de lengua y cultura indígena , ELCI) quien promoverá aprendizajes en el uso de la lengua y cultura originaria, a partir de experiencias educativas contextualizadas, desde la cosmovisión del pueblo originario al que pertenece la comunidad.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

El presente convenio establece que CONADI mediante el Programa de Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe, desde el componente "Interculturalidad en educación parvularia y básica", financiará la inserción de un(a) educador(a) de lengua y cultura indígena (ELCI) en cada jardín infantil focalizado por JUNJI.

Por ello, para dar cumplimiento al convenio destinado al aprendizaje de lenguas indígenas desde la educación inicial, el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago CONADI y la Directora Regional de Valparaíso, a nombre de sus instituciones, se fijan como objetivo en este convenio y se comprometen a generar las coordinaciones y acciones necesarias, **en cuatro jardines infantiles** interculturales Flipper (5101007), Estrellita del futuro (5109005), Caracolito (5601002) y Pichiche (5801001), en los cuales se pueda aplicar y dar continuidad al programa inicial de enseñanza de las lenguas indígenas, a fin de procurar que éstos progresivamente, adquieran el carácter de jardines infantiles de educación intercultural bilingüe.

Los comparecientes, a través de sus equipos técnicos, establecerán a nivel general para todas y, en particular, para cada una de las lenguas indígenas, un **programa inicial de enseñanza de lengua indígena** para educación intercultural bilingüe en los niveles de educación parvularia. La figura central del programa será un Educador(a) de Lengua y Cultura Indígena **en adelante "ELCI"**, que es una persona dedicada exclusivamente a la enseñanza de la lengua indígena desde el contexto socio-cultural, quien aplicará el programa indicado en los jardines infantiles señalados previamente.

SEGUNDO.- Ámbito de Ejecución

Para la concreción de los objetivos señalados, ambas instituciones vienen en suscribir el presente convenio de asignación directa y han realizado la focalización de los jardines infantiles interculturales de la Región de Valparaíso, donde se insertará un(a) "ELCI" para aplicar el programa inicial de enseñanza de las lenguas indígenas desde la educación inicial.

TERCERO.- Características del ELCI

Ambas instituciones han realizado un **perfil de él o (la) ELCI,** cuyo labor será "otorgar atención integral a niños y niñas en el primer o segundo ciclo de educación parvularia - nivel sala cuna, nivel medio menor o nivel medio mayor-, de los Jardines Infantiles Interculturales, para lo cual deberá organizar, planificar, coordinar y ejecutar el trabajo pedagógico de las niñas y niños para el lograr en ellos(as) del aprendizaje de la lengua indígena".

Estos(as) Educadores(as) de Lengua y Cultura Indígena han sido propuestos por la Oficina de Asuntos Indígenas con el apoyo de organizaciones indígenas, basados en el perfil antes indicado.

El o la ELCI, se incorporará en el proceso de planificación pedagógica en que le corresponderá intervenir, aportando su conocimiento en lengua y cultura indígena, trabajando conjuntamente con el equipo técnico-educativo del jardín infantil.

Por su labor docente, las o los ELCIS percibirán sus honorarios mensualmente, de acuerdo a un plan de pago programado por JUNJI.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Con todo, JUNJI garantizará los derechos laborales de éstos (as) trabajadores(as), tal como lo estipula la ley, para lo cual se considerarán las siguientes mejoras:

a) Definición de jornada laboral de 22 horas, equivalentes a media jornada de trabajo;
b) Pago de licencias médicas;
c) Permisos administrativos de 6 días;
d) Derecho a movilización y viáticos con recursos aportados por JUNJI.

CUARTO.- Financiamiento del Programa

La CONADI, desde el Programa de Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe, financiará el trabajo de los(as) **ELCIS** en cada jardín infantil focalizado y JUNJI deberá realizar los pagos correspondientes al ítem de honorarios correspondientes con los recursos entregados por CONADI.

QUINTO.- Plazo de Ejecución

La JUNJI se obliga a ejecutar el presente **Convenio de Asignación Directa dentro del presente año presupuestario**.

El citado plazo será improrrogable, salvo común acuerdo de las partes, por razones justificadas, las que excluyen una modificación de los objetivos, puesto que se trata de aspectos invariables.

La JUNJI deberá iniciar la ejecución del Proyecto desde la notificación de la Resolución Administrativa que aprueba este Convenio y recibido el financiamiento que aportará CONADI indicado en la cláusula sexta.

La ejecución del presente Convenio, se enmarcará asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidas en el documento denominado Términos de Referencia de Convenios de Asignación Directa para denominados "Revitalización Lingüística Intercultural para Educación Parvularia", elaborados por la CONADI y la Propuesta Técnica de Trabajo presentada por la JUNJI denominada "Fortalecimiento de la Lengua y Cultura Indígena desde lo pedagógico en Jardines Infantiles clásicos de la Región de Valparaíso" que se entienden forman parte integral de este Convenio.

SEXTO.- Financiamiento

Para el cumplimiento de presente convenio, y en especial lo relativo al punto cuarto, las partes se comprometen a crear un Programa único de **$11.200.000 (once millones doscientos mil pesos)** en moneda nacional actual.

En conformidad a lo expuesto, las partes acuerdan concurrir a su financiamiento en la forma que se detalla en la cláusula siguiente del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Aportes de Ambas Instituciones

Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

Institución	Imputación	Aporte Total
CONADI	Fondo Unidad de Cultura y Educación. Ítem Presupuestario 24.03.999, Programa de Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural	**$11.200.000.-**

	Bilingüe.	

Institución	Aporte
JUNJI	Recurso Humano: Asesora intercultural de la Región quien se encargarán de la gestión, supervisión y monitoreo del proyecto en terreno.

Las partes, podrán aumentar los aportes originalmente establecidos, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

El aporte de CONADI, será íntegramente destinado a financiar el programa inicial de enseñanza de lengua indígena en los jardines infantiles interculturales focalizados de la Región, de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas anteriores.

El aporte de JUNJI será íntegramente destinado para realizar las gestiones y coordinaciones necesarias entre ambas instituciones para cumplir con los objetivos señalados, especialmente, apoyo y asesoría pedagógica y curricular del "ELCI" en los jardines infantiles focalizados, reuniones de supervisión y ejecución de la misma, y la entrega de los informes técnicos y financieros ante CONADI.

OCTAVO.- Forma de Entrega de Aporte
CONADI entregará el financiamiento comprometido a la JUNJI, en la cláusula sexta de este instrumento, **en una sola cuota, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 23509125783 del Banco del Estado,** a contar de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Convenio.

NOVENO.- Supervigilancia y Coordinación
La supervigilancia de la ejecución y coordinación del presente Convenio, así como del Programa que crea, corresponderá al Jefe de la Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Ambas instituciones podrán supervisar y realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio conforme al programa de trabajo establecido por ambos.

DÉCIMO.- Modificación del Convenio y Resolución de Conflictos
El presente Convenio, podrá ser modificado sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que se agregará como anexo al presente.

Asimismo, las máximas autoridades de los contratantes, resolverán todas las diferencias de interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de este Convenio, de común acuerdo o en su defecto, frente al árbitro que designen.

UNDÉCIMO.- Inversión de los Recursos
La JUNJI, en su carácter de Ejecutora, se obliga a invertir la totalidad de los recursos traspasados durante el año en curso, en conformidad a las actividades comprometidas que se indican en las cláusulas precedentes del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado, y el informe financiero, estará sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la **Resolución 759**, de la Contraloría General de la República, y en caso contrario, deberá restituir la totalidad de recursos aportados por la CONADI.
DUODÉCIMO.- Vigencia y Continuidad del Convenio

El presente Convenio, comenzará a regir el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y, tendrá vigencia hasta el último día hábil del año en curso.

Las partes, en caso de consultar nuevos recursos que permitan mantener el Programa que se crea mediante este instrumento y, antes del término de la vigencia del presente Convenio, manifiesten voluntad para ello, podrán suscribir Convenios de continuidad en los que indicarán los nuevos montos a aportar y demás condiciones que se estimen esenciales. En tal evento, el presente Convenio, se podrá prorrogar hasta la total ejecución de las actividades financiadas con los nuevos recursos, por el plazo que de común acuerdo definan. Los plazos estipulados en el presente convenio no resultan obligatorios para CONADI, pudiendo prorrogarlos tácitamente sólo para efectos de recepcionar las respectivas rendiciones, por un plazo razonable y por razones fundadas, de lo cual deberá quedar constancia mediante cartas, e-mails, u otro medio idóneo.

DÉCIMO TERCERO.- Resolución del Convenio

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del presente Convenio y CONADI podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

a) Si la JUNJI no destina el personal profesional y de apoyo indicado en el Plan de Trabajo que se indica en la cláusula novena, o los recursos suficientes para su normal desarrollo, o se atrasa en las entregas programadas de informes, productos y/o rendiciones financieras.
b) Si la Calidad del trabajo ejecutado por la JUNJI no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el presente Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima la relación del contenido de los informes y productos en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo. Tal calidad será calificada por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Respecto a la calificación, inferior a la mínima señalada, sólo existirá, como único y posible recurso, el Director Nacional de CONADI, quien resolverá escuchando la opinión técnica de la JUNJI y las razones tenidas en cuenta por la Unidad ya individualizada.
c) Si la JUNJI no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.
d) Si la JUNJI infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos.
e) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la JUNJI que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

Por su parte, la JUNJI podrá poner término al presente convenio si CONADI no hace entrega de los aportes comprometidos en el presente instrumento o infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos de modo que se impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto

DÉCIMO CUARTO.- Personería

La personería de don **JUAN HUENULAO GUTIÉRREZ,** Cédula Nacional de Identidad **Nº 8.072.322-9**, para actuar como Jefe (S) de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago en representación de **CONADI**, consta en la Resolución Exenta Nº 178 del 09 de julio del año 2014 del Director Nacional; la Resolución Exenta Nº 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas y la Resolución

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Exenta N° 1744 de 04 de octubre de 2011 que delega Facultades y Atribuciones en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

Por su parte, la personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES** para representar a **la Junta Nacional de Jardines Infantiles** consta en Resoluciones Nº 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y Resolución Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, documentos que obran en la carpeta del presente Convenio, que se han tenido a la vista y que son conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO QUINTO.- Suscripción

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de JUNJI y dos en poder de CONADI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

PCC/RSA/IBM/amm.
DISTRIBUCIÓN
CONADI
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Subdirección Técnica
Oficina de Partes.